



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 280-2025-MPSR-J/GEMU

Juliaca, 06 de junio del 2025

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, de fecha 26 de marzo de 2024; Ordenanza Municipal N° 006-2023 - CMPSR-J; informe N° 356-2025-MPSR-J/GA/SG-RRHH, de fecha 28 de mayo del 2025; informe N° 250-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 29 de mayo del 2025; Informe Técnico N° 097-2025-MPSR/J/GPP/SGRTIE, de fecha 03 de junio del 2025; Informe N° 667-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 04 de junio del 2025; Informe N° 626-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 06 de junio del 2025; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades constituyen órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 20 se prescribe la facultad del Alcalde de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de la **Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A**, de fecha 26 de marzo del 2024, se resuelve en el **ARTÍCULO PRIMERO**. - **DESCONCENTRAR y DELEGAR**, al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de San Román, las siguientes facultades administrativas: "(...) 3. **Aprobar planes de trabajo formulados por las distintas unidades orgánicas de esta corporación edil (...)**"

Que, mediante informe N° 356-2025-MPSR-J/GA/SG-RRHH, de fecha 28 de mayo del 2025; el Sub Gerente de Recursos Humanos de la entidad, Abg. Ruddy Neylor Zuñiga Calla, remite ante el Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla el Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD COMPETENCIA DE HABILIDADES E INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES 2025", programada para el día 13 de junio del presente año, que contara con un presupuesto de S/ 41,750.00 soles y estará bajo la responsabilidad de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en coordinación con el Área de Bienestar Social, ya que el evento programado tiene por finalidad reconocer y valorar el esfuerzo, dedicación y sacrificio de los padres trabajadores, promoviendo su bienestar emocional y físico a través de actividades recreativas y de integración. Estas acciones buscan fortalecer los lazos de compañerismo, mejorar el clima organizacional y fomentar un ambiente laboral saludable y armonioso, contribuyendo al bienestar integral de los colaboradores, lo que a su vez se reflejara en una mayor motivación y compromiso laboral;

Que, mediante informe N° 250-2025-MPSR-J/GEAD, de fecha 29 de mayo del 2025; el Gerente de Administración, CPC. José Antonio Carbajal Calla, remite ante este despacho el Plan de Trabajo precitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 097-2025-MPSR/J/GPP/SGRTIE, de fecha 03 de junio del 2025; el Sub Gerente de Racionalización Tecnología Informática y Estadística, Ing. Alfredo Vela Isia, refiere en el punto quinto, que en el Plan Operativo Institucional Anual 2025, aprobado mediante la Resolución Gerencial N° 520-2024-MPSR-J/GEMU, la Sub Gerencia de Recursos Humanos con dependencia de la Gerencia de Administración para ejecutar el referido plan de trabajo tiene programado la actividad operativa siguiente: AOI30168100286 - PROGRAMACION, ORGANIZACION Y EJECUCION DE ACTIVIDADES INHERENTES A RECURSOS HUMANOS Y CEREMONIAS, RECONOCIMIENTO, PARTICIPACION INSTITUCIONAL. Añadiendo en el punto noveno que: "(...) Conforme al pronunciamiento en el Informe Técnico N° 150-2017-SERVIR-GPGSC, el otorgamiento de condición de trabajo no tiene naturaleza remunerativa ni suponen una ventaja patrimonial. La propuesta del plan de trabajo (...) de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, ha sido elaborado en marco de sus funciones y responsabilidades (...) y el Plan Operativo institucional Anual 2025, aprobado con Resolución Gerencial N° 520-2024-MPSR-J/GEMU. Por lo tanto, técnicamente es factible continuar con el trámite según corresponda, previa evaluación presupuestal por parte de la Sub Gerencia de Presupuesto y Finanzas - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto (...)";

Que, mediante Informe N° 667-2025-MPSR-J/SGPF/HNGS, de fecha 04 de junio del 2025; el Sub Gerente de Presupuesto y Finanzas, Ing. Hugo Narciso Gil Sucasaire, eleva al Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, la opinión **presupuestal favorable**, para la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD COMPETENCIA DE HABILIDADES E INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES 2025", conforme al siguiente detalle:

SEC. FUNC.	366	FORTALECIMIENTO EN LA GESTIÓN MUNICIPAL
PROGRAMA	9002	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS
ACTIVIDAD/OBRA	5000805	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL
FTE/FTO	05	RECURSOS DETERMINADOS
MONTO	S/	41,750.00

Que, mediante Informe N° 626-2025-MPSR-J/GPP, de fecha 06 de junio del 2025; el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Luis Enrique Nina Yupanqui, informa que, se otorga la **disponibilidad presupuestal**, hasta por el monto de S/ 41,750.00 (Cuarenta y Un mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), para el Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD COMPETENCIA DE HABILIDADES E INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES 2025";





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 280-2025-MPSR-JGEMU

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el artículo 51° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes, opiniones y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad, debiendo presumirse la idoneidad del Plan de Trabajo presentado al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente Resolución;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado el Plan de Trabajo objeto del presente acto, habiéndose emitido sendos documentos concluyendo por su viabilidad, factibilidad y/o procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en sus aspectos técnicos, presupuestales o normativos, sobre cuya base conlleva a la formalización del acto resolutorio aprobatorio, siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los que se basa el presente acto resolutorio, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, el presente acto resolutorio aprobatorio no constituye convalidación de actos realizados en inobservancia de las normas técnicas y/o presupuestales que resulten aplicables, en esa misma línea tampoco constituye autorización para su inobservancia, dado que los órganos administrativos correspondientes deberán observar las normas aplicables para su ejecución presupuestaria orientado al logro de los fines y objetivos para el cual fueron asignados;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas; en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 055-2024-MPSR-J/A, concordante con el artículo 20°, inciso 20) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el visado de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en señal de conformidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado: "ACTIVIDAD COMPETENCIA DE HABILIDADES E INTEGRACIÓN DE LOS SERVIDORES MUNICIPALES 2025", de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca cuya finalidad es reconocer y valorar el esfuerzo, dedicación y sacrificio de los padres trabajadores, promoviendo su bienestar emocional y físico a través de actividades recreativas y de integración, para lo cual contara con un presupuesto total de S/ S/ 41,750.00 (Cuarenta y Un mil Setecientos Cincuenta con 00/100 Soles), de acuerdo a los considerandos expuestos, y en merito a la documentación sustentatoria que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Sub Gerente de Recursos Humanos, como responsable realizar la correcta ejecución e implementación del Plan de Trabajo aprobado en el Artículo Primero de la presente Resolución, la misma que es de entera responsabilidad de quien la propone, y cuya ejecución y/o rendición está supeditada a los parámetros establecidos por Ley, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás órganos estructurados pertinentes de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, para su conocimiento y fines pertinentes acorde a Ley, con las formalidades señaladas en el TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO. - RESPONSABILIZAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, sobre los vicios ocultos y errores que posterior a la aprobación se hicieren presentes por acto u omisión que pudieran prever en conformidad a la normativa legal.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, la publicación de la presente Resolución Gerencial en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.C.:
ALCALDIA
G. SECRETARIA GENERAL
G. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
S.G. PRESUPUESTO Y FINANZAS
S.G. RACIONALIZACIÓN TECNOLOGIA INFORMATICA Y ESTADISTICA
S.G. DE RECURSOS HUMANOS
ARCHIVO
REGISTRO: 4389-2025